

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00976/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de agosto de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Deseo saber cuando finalizan sus labores las juntas municipales y distritales con y sin recursos ante el Tribunal. Y en este sentido el monto que percibirán los vocales por concepto de finiquitos. Si no tienen el dato exacto podría ser un aproximado” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00212/IEEM/IP/2012**.

II. Con fecha 28 de agosto de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se autoriza la prórroga solicitada” **(sic)**

III. Con fecha 6 de septiembre de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a Usted la respuesta a su solicitud, emitida por la Dirección de Administración; adicionalmente no omito mencionar que la Dirección de Administración ya le ha entregado, el monto aproximado que se pagará a los servidores electorales en otras solicitudes que usted ha presentado (144/12, 172/12 y 173/12). "En atención a la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 00212/IEEM/IP/2012/TSP/0001 en donde se requiere "Deseo saber cuando finalizan sus labores las juntas municipales y distritales con y sin recursos ante el Tribunal. Y en este sentido el monto que percibirán los vocales por concepto de finiquitos. Si no tienen el dato exacto podría ser un aproximado" **(sic)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracciones I, II, III y VI y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México; hago de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Electoral del Estado de México que a la letra señala: "Los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal", se pone a su disposición el archivo adjunto, en formato PDF, que contiene la relación de las 41 Juntas Distritales y 52 Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México que de conformidad con la normatividad institucional celebraron el acto de entrega y recepción derivado de la conclusión de sus actividades inherentes al Proceso Electoral 2012.

Por cuanto hace a los restantes órganos desconcentrados que fueron integrados para atender el presente Proceso Electoral 2012, se estará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N°. IEEM/CG/253/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión ordinaria del día 3 de septiembre de 2012; en el que se determina el cierre de 4 Juntas Distritales así como de 73 Juntas Municipales de este Instituto, cuyas cabeceras y sedes se precisan en el Anexo del Acuerdo de referencia, a efecto de que concluyan sus actividades el día siete de septiembre de dos mil doce.

Dicho Acuerdo y anexo se encuentra disponible en la página Web del Instituto Electoral del Estado de México <http://www.ieem.org.mx/>, ingresando en el margen superior a la opción "CONSEJO GENERAL, integración", opción "Acuerdos" del menú del lado izquierdo. Asimismo la liga de acceso directo al Acuerdo multicitado, es: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a253_12.pdf.

Por cuanto hace "al monto que percibirán los vocales por concepto de finiquito" se le comunica que a la fecha no es posible, para el Departamento de Personal de la Dirección de Administración de este organismo electoral, realizar el cálculo de las proyecciones individualizadas del finiquito, que en su momento percibirán los servidores públicos electorales de carácter eventual contratados para el presente Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos dos mil doce; toda vez que de cada uno de los 6,808 servidores públicos electorales eventuales contratados al treinta de junio del año en curso se tiene

**Relación de las Juntas Distritales que concluyeron actividades del Proceso Electoral 2012
y se celebró el acto de Entrega y Recepción en el mes de agosto del año dos mil doce**

Número Progresivo	Número de Junta	Centro de Costo	Cabecera	Fecha de Acto de celebración de acto de Entrega y Recepción de la oficina
1	1	8001	TOLUCA	20 de agosto de 2012
2	2	8002	TOLUCA	20 de agosto de 2012
3	3	8003	TEMOAYA	14 de agosto de 2012
4	4	8004	LERMA	28 de agosto de 2012
5	5	8005	TENANGO DEL VALLE	17 de agosto de 2012
6	6	8006	TIANGUISTENCO	28 de agosto de 2012
7	7	8007	TENANCINGO	21 de agosto de 2012
8	8	8008	SULTEPEC	16 de agosto de 2012
9	10	8010	VALLE DE BRAVO	28 de agosto de 2012
10	11	8011	SANTO TOMAS	13 de agosto de 2012
11	12	8012	EL ORO	14 de agosto de 2012
12	13	8013	ATLACOMULCO	14 de agosto de 2012
13	14	8014	JILOTEPEC	16 de agosto de 2012
14	15	8015	IXTLAHUACA	27 de agosto de 2012
15	17	8017	HUIQUILUCAN	13 de agosto de 2012
16	18	8018	TLALNEPANTLA	17 de agosto de 2012
17	19	8019	CUAUTITLAN	28 de agosto de 2012
18	20	8020	ZUMPANGO	14 de agosto de 2012
19	21	8021	ECATEPEC	15 de agosto de 2012
20	22	8022	ECATEPEC	15 de agosto de 2012
21	23	8023	TEXCOCO	15 de agosto de 2012
22	24	8024	NEZAHUALCOYOTL	27 de agosto de 2012
23	25	8025	NEZAHUALCOYOTL	16 de agosto de 2012
24	26	8026	NEZAHUALCOYOTL	16 de agosto de 2012
25	27	8027	CHALCO	27 de agosto de 2012
26	28	8028	AMECAMECA	15 de agosto de 2012
27	29	8029	NAUCALPAN	16 de agosto de 2012
28	30	8030	NAUCALPAN	16 de agosto de 2012
29	31	8031	LA PAZ	14 de agosto de 2012
30	33	8033	ECATEPEC	27 de agosto de 2012
31	34	8034	IXTAPAN DE LA SAL	21 de agosto de 2012
32	35	8035	METEPEC	28 de agosto de 2012
33	36	8036	VILLA DEL CARBON	16 de agosto de 2012
34	37	8037	TLALNEPANTLA	27 de agosto de 2012
35	38	8038	COACALCO	13 de agosto de 2012
36	39	8039	OTUMBA	13 de agosto de 2012
37	40	8040	IXTAPALUCA	14 de agosto de 2012
38	42	8042	ECATEPEC	27 de agosto de 2012
39	43	8043	CUAUTITLAN IZCALLI	13 de agosto de 2012
40	44	8044	NICOLAS ROMERO	13 de agosto de 2012
41	45	8045	ZINACANTEPEC	18 de agosto de 2012

**Relación de las Juntas Municipales que concluyeron actividades del Proceso Electoral 2012
y se celebró el acto de Entrega y Recepción en el mes de agosto del año dos mil doce**

Número Progresivo	Número de Junta	Centro de Costo	Sede	Fecha de celebración de Acto de Entrega y Recepción de la oficina
1	2	9002	ACOLMAN	22 de agosto de 2012
2	3	9003	ACULCO	14 de agosto de 2012
3	5	9005	ALMOLOYA DE JUAREZ	18 de agosto de 2012
4	6	9006	ALMOLOYA DEL RIO	20 de agosto de 2012
5	7	9007	AMANALCO	28 de agosto de 2012
6	8	9008	AMATEPEC	22 de agosto de 2012
7	14	9014	ATLACOMULCO	21 de agosto de 2012
8	15	9015	ATLAUTLA	15 de agosto de 2012
9	16	9016	AXAPUSCO	22 de agosto de 2012
10	17	9017	AYAPANGO	15 de agosto de 2012
11	18	9018	CALIMAYA	17 de agosto de 2012
12	22	9022	COCOTITLAN	21 de agosto de 2012
13	23	9023	COYOTEPEC	28 de agosto de 2012
14	35	9035	ECATZINGO	15 de agosto de 2012
15	44	9044	XALATLACO	20 de agosto de 2012
16	46	9046	JILOTEPEC	21 de agosto de 2012
17	48	9048	JIQUIPILCO	14 de agosto de 2012
18	51	9051	JUCHITEPEC	21 de agosto de 2012
19	53	9053	MALINALCO	22 de agosto de 2012
20	56	9056	MEXICALCINGO	17 de agosto de 2012
21	57	9057	MORELOS	18 de agosto de 2012
22	61	9061	NICOLAS ROMERO	13 de agosto de 2012
23	62	9062	NOPALTEPEC	22 de agosto de 2012
24	65	9065	EL ORO	20 de agosto de 2012
25	67	9067	OTZOLOAPAN	13 de agosto de 2012
26	72	9072	POLOTITLAN	14 de agosto de 2012
27	74	9074	SAN ANTONIO LA ISLA	17 de agosto de 2012
28	75	9075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	21 de agosto de 2012
29	76	9076	SAN MARTIN DE LAS P.	18 de agosto de 2012
30	79	9079	SANTO TOMAS	13 de agosto de 2012
31	81	9081	SULTEPEC	16 de agosto de 2012
32	82	9082	TECAMAC	20 de agosto de 2012
33	84	9084	TEMAMATLA	22 de agosto de 2012
34	86	9086	TEMASCALCINGO	27 de agosto de 2012
35	88	9088	TEMOAYA	14 de agosto de 2012
36	89	9089	TENANCINGO	21 de agosto de 2012
37	91	9091	TENANGO DEL VALLE	17 de agosto de 2012
38	93	9093	TEOTIHUACAN	18 de agosto de 2012
39	95	9095	TEPETLIXPA	22 de agosto de 2012
40	97	9097	TEQUIS QUIAC	14 de agosto de 2012
41	99	9099	TEXCALYACAC	22 de agosto de 2012
42	100	9100	TEXCOCO	15 de agosto de 2012
43	101	9101	TEZOYUCA	15 de agosto de 2012
44	103	9103	TIMILPAN	18 de agosto de 2012
45	105	9105	TLALNEPANTLA	17 de agosto de 2012
46	113	9113	VILLA DEL CARBON	21 de agosto de 2012
47	114	9114	VILLA GUERRERO	17 de agosto de 2012
48	115	9115	VILLA VICTORIA	20 de agosto de 2012
49	117	9117	ZACAZONAPAN	13 de agosto de 2012
50	119	9119	ZINACANTEPEC	18 de agosto de 2012
51	124	9124	SAN JOSE DEL RINCON	20 de agosto de 2012
52	125	9125	TONANITLA	20 de agosto de 2012

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 10 de setiembre de 2012, “**EL RECURRENTE**” interpuso recurso de revisión, mismo que “**EL SAIMEX**” registró bajo el número de expediente **00976/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta incompleta.

La respuesta en relación con el “monto que percibirán los vocales por concepto de finiquito” es que no es posible realizar el cálculo para el Departamento de Personal de la Dirección de Administración argumentando que “toda vez que de cada uno de los 6,808 servidores públicos electorales eventuales contratados al treinta de junio del año en curso se tiene registrada su fecha de ingreso y de algunos su culminación de contrato o de otros se desconoce; es decir, cada servidor público electoral inició sus funciones en días diferentes y por ende en periodos diferentes, aunado al hecho de que implicaría realizar el mismo número de cálculos matemáticos en función de los días trabajados”. En esta respuesta están considerando a todos los servidores públicos que se contrataron para el Proceso Electoral 2012, sin embargo, mi pregunta es específica ya que sólo me interesa saber el monto que percibirán (o percibieron) los vocales tanto municipales como distritales y hasta donde tengo entendido sí es posible realizar el cálculo matemático pues las fechas de ingreso son las mismas, lo único que difiere es la terminación de labores debido a los juicios que tienen algunas juntas” **(sic)**

V. El recurso **00976/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 9 de octubre de 2012, fue presentado el proyecto de resolución, no obstante lo anterior, por falta de quorum no se procedió al análisis y votación correspondiente, lo mismo ocurrió en las sesiones extraordinarias de fechas 10 y 15 de octubre de 2012 y en la ordinaria del 23 de octubre de 2012, derivado de lo anterior, es que se presenta hasta la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2012. Se adjuntan las actas correspondientes.

VI. Con fecha 12 de setiembre de 2012, “**EL SUJETO OBLIGADO**” rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

INFORME DE JUSTIFICACIÓN 00976/2012

Toluca de Lerdo, México a 12 de agosto de 2012

EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación del recurso de revisión 00976/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00212/IEEM/IP/A/2012.

I. ANTECEDENTES

El ahora recurrente presentó solicitud de acceso la información, el día nueve de agosto de dos mil doce, mediante la cual requirió lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo saber cuando finalizan sus labores las juntas municipales y distritales con y sin recursos ante el Tribunal. Y en este sentido el monto que percibiran los vocales por concepto de finiquitos. Si no tienen el dato exacto podría ser un aproximado. Gracias."
(Sic).

La solicitud de acceso a información pública, fue registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense –SAIMEX- con el número de folio 00212/IEEM/IP/A/2012.

Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Información analizó y dio trámite a la misma turnándola al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, toda vez que de conformidad con el artículo 109, fracción II del Código Electoral del Estado de México, corresponde a ésta organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto.

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Después de solicitar prórroga para la entrega de la información, el día seis de septiembre de dos mil doce, se dio respuesta a la solicitud, en el siguiente sentido:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a Usted la respuesta a su solicitud, emitida por la Dirección de Administración; adicionalmente no omito mencionar que la Dirección de Administración ya le ha entregado, el monto aproximado que se pagará a los servidores electorales en otras solicitudes que usted ha presentado (144/12, 172/12 y 173/12).

"En atención a la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 00212/IEEM/IP/2012/TSP/0001 en donde se requiere:

"Deseo saber cuando finalizan sus labores las juntas municipales y distritales con y sin recursos ante el Tribunal. Y en este sentido el monto que percibirán los vocales por concepto de finiquitos. Si no tienen el dato exacto podría ser un aproximado. Gracias."(sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracciones I, II, III y VI y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México; hago de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Electoral del Estado de México que a la letra señala: "Los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal", se pone a su disposición el archivo adjunto, en formato PDF, que contiene la relación de las 41 Juntas Distritales y 52 Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México que de conformidad con la normatividad institucional celebraron el acto de entrega y recepción derivado de la conclusión de sus actividades inherentes al Proceso Electoral 2012.

Por cuanto hace a los restantes órganos desconcentrados que fueron integrados para atender el presente Proceso Electoral 2012, se estará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N°. IEEM/CG/253/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión ordinaria del día 3 de septiembre de 2012; en el que se determina el cierre de 4 Juntas Distritales así como de 73 Juntas Municipales de este Instituto, cuyas cabeceras y sedes se precisan en el Anexo del Acuerdo de referencia, a efecto de que concluyan sus actividades el día siete de septiembre de dos mil doce. Dicho Acuerdo y anexo se encuentra disponible en la página Web del Instituto Electoral del Estado de México <http://www.ieem.org.mx/>, ingresando en el margen superior a la opción "CONSEJO GENERAL, integración", opción "Acuerdos" del menú del lado izquierdo. Asimismo la liga de acceso directo al Acuerdo multicitado, es:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a253_12.pdf.

Por cuanto hace "al monto que percibirán los vocales por concepto de finiquito" se le comunica que a la fecha no es posible, para el Departamento de Personal de la Dirección de Administración de este organismo electoral, realizar el cálculo de las proyecciones individualizadas del finiquito, que en su momento percibirán los servidores públicos electorales de carácter eventual contratados para el presente Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos dos mil doce; toda vez que de cada uno de los 6,808 servidores públicos electorales eventuales contratados al treinta de junio del año en curso se tiene registrada su fecha de ingreso y de algunos su

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

culminación de contrato o de otros se desconoce; es decir, cada servidor público electoral inició sus funciones en días diferentes y por ende en periodos diferentes, aunado al hecho de que implicaría realizar el mismo número de cálculos matemáticos en función de los días trabajados.

En tal virtud y con el propósito de que pueda realizar una proyección de finiquito para el puesto de su interés, hago de su conocimiento que a partir del Tabulador de Sueldos del Instituto Electoral del Estado de México correspondiente al presente ejercicio fiscal del año dos mil doce, el cual su encuentra disponible en la página web de este organismo electoral (<http://www.ieem.org.mx/>), ingresando al Portal de Transparencia opción "INSTITUTO TRANSPARENTE", fracción "II Servidores Públicos", rubro "Percepciones", Tabulador año "2012"; podrá calcular el finiquito respectivo, de conformidad con la siguiente integración:

Aguinaldo: 5 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; más Vacaciones: 1.67 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; más Prima Vacacional: 2.08 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; y más Gratificación por Proceso: 1 quincena máximo de percepciones, considerando el salario integrado, proporcional a la fecha de ingreso.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula novena del Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado que celebra el Instituto con sus trabajadores eventuales, la cual señala que "El "INSTITUTO" se obliga a pagar al "TRABAJADOR", al término del presente contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, de conformidad con las disposiciones leg

No conforme con la respuesta, el día diez de septiembre de dos mil doce, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta, bajo los siguientes argumentos:

Acto impugnado:

"Respuesta incompleta." (Sic.)

Razones o motivos de la inconformidad:

"La respuesta en relación con el "monto que percibirán los vocales por concepto de finiquito" es que no es posible realizar el cálculo para el Departamento de Personal de la Dirección de Administración argumentando que "toda vez que de cada uno de los 6,808 servidores públicos electorales eventuales contratados al treinta de junio del año en curso se tiene registrada su fecha de ingreso y de algunos su culminación de contrato o de otros se desconoce; es decir, cada servidor público electoral inició sus funciones en días diferentes y por ende en periodos diferentes, aunado al hecho de que implicaría realizar el mismo número de cálculos matemáticos en función de los días trabajados". En esta respuesta están considerando a todos los servidores públicos que se contrataron para el Proceso Electoral 2012, sin embargo, mi pregunta es específica ya que sólo me interesa saber el monto que percibirán (o percibieron) los vocales tanto municipales como distritales y hasta donde tengo entendido sí es posible realizar el cálculo matemático pues las fechas de ingreso son las mismas, lo único que difiere es la terminación de labores debido a los juicios que tienen algunas juntas." (Sic.)

II. ALEGATOS

Como se advierte de los antecedentes, el ahora recurrente se inconforma porque no se le entregó el monto exacto que se pagará por concepto de finiquito a cada uno de los trabajadores eventuales contratados para la celebración del Proceso Electoral 2012, en las juntas municipales y en las juntas distritales.

En cuanto al dato es de precisar que se dio la cifra de 6,808 servidores electorales sólo por lo que hace al personal de órganos desconcentrados, de conformidad con el último corte que se tenía al momento de procesar la respuesta, al día de hoy y con el último corte realizado por la Dirección de Administración, correspondiente al 30 de junio de 2012, se contaba con un total de 7, 030 servidores electorales en todo el Instituto, de los cuales 6,082 corresponden únicamente a servidores electorales de órganos desconcentrados, por lo que procesar la respuesta por cada uno si implica el cálculo de más de seis mil finiquitos. Ello sin dejar de lado que parte de las labores de la Dirección de Administración es realizar el pago de finiquitos de todos los trabajadores eventuales tanto de órganos desconcentrados como órganos centrales que asciende a más de siete mil cálculos que se encuentra realizando desde el cierre de la primer junta y hasta este momento.

En este sentido, el derecho de acceso a la información pública, se puede traducir en el derecho de acceso de toda persona a los documentos en posesión de cualquier autoridad como lo es este Instituto Electoral; sin embargo, conviene precisar que no le asiste la razón al recurrente en virtud de lo siguiente:

En este sentido, el derecho de acceso a la información pública, se puede traducir en el derecho de acceso de toda persona a los documentos en posesión de cualquier autoridad como lo es este Instituto Electoral.

Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6° ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. a VII. ...

Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 5° ...

...
...

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

II a VII...

...
...

Así, el derecho de acceso a información pública se traduce en el derecho fundamental de que toda persona acceda a la información pública que obra en los archivos de las instituciones públicas con las únicas restricciones de respetar derechos de terceros y el interés público:

En concordancia con estos preceptos constitucionales la Ley de Transparencia, establece los principios que rigen a este derecho, así como los procedimientos que deben seguirse para obtener la información. Conviene precisar que de la interpretación sistemática en sentido estricto de los artículos 3°, 6°, 11 y 41 48 de la ley en comento, se trata de una ley de acceso a documentos.

TITULO SEGUNDO
SUJETOS DE LA LEY
Capítulo I

De los Derechos de las Personas

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo IV
Del Procedimiento de Acceso
Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como se desprende de lo anterior, el Instituto Electoral tiene la obligación de entregar todos los documentos públicos que obren en sus archivos y que le sean solicitados bajo el ejercicio del derecho de acceso a la información; sin embargo no está obligado a procesar información o efectuar cálculos, con el objetivo de atender una solicitud de acceso a la información.

Si bien es cierto que todo el personal de las juntas municipales y distritales será finiquitado ya que se trata de órganos de carácter temporal, al día de la solicitud existían juntas que no se habían cerrado. Baste señalar que el Boletín de Prensa de fecha diez de septiembre de dos mil doce informa sobre la clausura de todas las juntas municipales y distritales.

A continuación se reproduce un extracto:

CLAUSURARON ACTIVIDADES TODAS LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEM

- Se dio cumplimiento a los términos del acuerdo IEEM/CG/253/2012, aprobado por el Consejo General del IEEM.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se llevaron a cabo las sesiones de clausura de las 4 Juntas Distritales y de las 73 Juntas Municipales del IEEM que estaban en espera de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales, relacionadas con las impugnaciones de las elecciones de Ayuntamientos y Diputados Locales 2012.

Con lo anterior se corrobora que 77 juntas no habían sido cerradas por lo que no existía aún el trámite para calcular y pagar los finiquitos de esos trabajadores. Aún más, resulta evidente que el motivo de inconformidad se basa únicamente en percepciones personales del ahora recurrente que no coinciden con la realidad, ya que el mismo Consejo General, a través de sus sesiones públicas y de la difusión de sus Acuerdos de Consejo General, ha hecho pública la sustitución de servidores electorales de juntas municipales y distritales, originados por renunciaciones e incapacidades.

Sólo a manera de ejemplo se reproducen

Acuerdos aprobados por el Consejo General en su sesión extraordinaria del día 15 de febrero de 2012

37	Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012.
38	Sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XX con cabecera en Zumpango; así como de los Vocales de Organización Electoral de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl y de la Junta Municipal 82 con sede en Tecámac, todos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Acuerdos aprobados por el Consejo General en su sesión ordinaria del día 23 de febrero de 2012

42	Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, para los Procesos Electorales en el Estado de México
43	Sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 50 con sede en Joquicingo, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.
44	Sustitución y Designación de Consejeros Electorales Distritales Suplentes con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Suplentes de Consejos Distritales Electorales, nombrados por el Consejo General mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012.

Acuerdos aprobados por el Consejo General en su sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 2012

93	Por el que se designa provisionalmente al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012
94	Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012

Acuerdos aprobados por el Consejo General en su sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2012

101	Por el que se designa al ciudadano Francisco Javier Mondragón Palacios, como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 58 con sede en Naucalpan, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012, conforme a los efectos del Resolutivo Octavo de la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-electorales del Ciudadano número ST-JDC-27/2012. (EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO FUE APLAZADO POR EL CONSEJO GENERAL)
102	Sustitución y Designación de Consejeros Electorales Municipales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Acuerdos aprobados por el Consejo General en su sesión extraordinaria del día 4 de abril de 2012

101	Relativo a los efectos de los Resolutivos Segundo y Octavo de la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano número ST-JDC-27/2012
105	Sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23 con sede en Coyotepec, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012
106	Sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 14 con sede en Atlacomulco, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012
107	Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales suplentes por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México o con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

Estos son tan sólo algunos ejemplos de sustituciones que deben ser aprobados por el Consejo General, el total puede corroborarse en la dirección electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2012.html. Ahora bien, además de estas sustituciones también existen otras bajas no pasan por aprobación de Consejo General y que evidentemente implican el movimiento de personal en todas las juntas distritales y municipales del Estado de México.

De tal suerte que no le asiste la razón al recurrente en virtud de que se ha demostrado de que las fechas de ingreso de los servidores electorales no son las mismas, por lo que es necesario verificar por cada una de las personas contratadas el número de días laborados, para determinar el monto que le corresponde por finiquito.

Asimismo, el Instituto Electoral no realiza el pago instantáneo del finiquito, en virtud de las cargas de trabajo que requiere llevar a cabo el cálculo de cada uno de los trabajadores eventuales contratados, no sólo de órganos desconcentrados sino también de órganos centrales, ya no existe ninguna prelación entre unos y otros y los cálculos se van realizando de conformidad con el término de cada contrato, por lo anterior, ni siquiera hoy día que acaban de clausurarse todas las juntas municipales y distritales, la Dirección de Administración cuenta con un documento en donde consten los montos que se pagaron a cada uno de los servidores electorales de las juntas, ya que se trata de un procedimiento administrativo que requiere tiempo.

No obstante lo anterior, no debe dejarse de lado que con el ánimo de satisfacer en la medida de lo posible la solicitud, se remitió al particular para que verificara él mismo, los finiquitos que por cargo pudiera interesarle, proporcionándole los datos sobre los cuales se calculará cada uno de los finiquitos:

"Aguinaldo: 5 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; más Vacaciones: 1.67 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; más Prima Vacacional: 2.08 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; y más Gratificación por Proceso: 1 quincena máximo de percepciones, considerando el salario integrado, proporcional a la fecha de ingreso."

EXPEDIENTE:

00976/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Esto confrontado con el tabular de sueldos disponible el Portal Instituto Transparente, al que también se le remitió.

Acceso directo:

<http://www.ieem.org.mx/transparencia/pdf/fraccionII/percepciones/2012.pdf>



Analisis realizado Acuerdo N° ICEM/01/2011 en sus instalaciones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha treinta de diciembre del año dos mil once.

Tabulador de Sueldos del Instituto Electoral del Estado de México

PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES DE CARÁCTER EVENTUAL DE ÓRGANOS CENTRALES, 2012

PUESTO/FUNCIONAL	NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	PARTICIPACIÓN	SEMPEREA	COMPENSACIÓN	TOTAL SUeldo	PERCEPCIONES TOTALES IMPUTABLES Y ADICIONALES	SUELDO TOTAL	PERCEPCIONES FAMILIARES		PERCEPCIONES MISIONERAS		
										ADICIONALES	PRIMA VINCULADA	ESQUELO ANEXO	TELÉFONO MÓVIL	TARIFA COMERCIALIZADA
ASISTOR	27	I	48,985.58	15,593.76	-	10,000.00	66,579.34	13,030.87	47,648.47	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		II	31,691.04	10,562.40	-	10,000.00	52,253.44	10,260.10	41,993.34	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		III	31,691.04	10,562.40	-	5,000.00	53,743.44	13,030.10	38,693.34	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		IV	30,181.04	10,388.00	-	-	45,469.04	12,348.05	33,671.09	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		V	24,191.64	10,345.60	-	-	42,537.24	11,719.24	30,818.00	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
ASISTOR	26	A	23,039.66	12,104.00	-	-	35,143.66	9,000.17	26,343.49	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	23,039.66	10,920.00	-	-	33,959.66	9,144.97	24,814.69	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	23,039.66	8,736.00	-	-	31,775.66	9,029.96	22,745.70	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
OPERADOR DE LOGÍSTICA AUXILIAR DE COMERCIO	25	A	10,646.24	11,400.00	-	-	22,046.24	5,132.73	16,913.51	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	17,759.32	10,920.00	-	-	28,679.32	7,788.92	20,890.40	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	17,759.32	8,736.00	-	-	26,495.32	7,079.58	19,415.74	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
OPERADOR DE LOGÍSTICA AUXILIAR DE COMERCIO	24	A	10,646.24	8,876.00	-	-	19,522.24	5,703.03	13,819.21	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	17,759.32	6,552.00	-	-	24,311.32	6,366.34	17,944.98	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	14,206.66	8,736.00	-	-	22,942.66	5,923.54	17,019.12	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		D	14,206.66	7,886.00	-	-	21,092.66	5,080.00	16,012.66	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
OPERADOR DE LOGÍSTICA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	A	14,206.66	6,552.00	-	-	20,758.66	5,213.31	15,545.35	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	10,190.38	5,251.21	404.46	2,000.00	17,846.04	4,323.59	13,522.45	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	10,190.38	7,886.00	404.46	-	17,660.84	4,277.17	13,383.67	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
OPERADOR DE LOGÍSTICA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	A	10,190.38	5,769.00	404.46	-	16,364.84	3,873.93	12,490.91	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	10,190.38	5,132.40	404.46	-	15,727.24	3,660.41	12,066.83	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	10,190.38	4,800.80	404.46	-	15,395.64	3,637.34	11,758.30	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
ANALISTA	16	A	9,336.72	4,596.40	404.46	-	14,337.58	3,256.08	11,081.50	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	8,834.92	3,890.00	404.46	-	13,129.38	2,981.77	10,147.61	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	8,470.00	5,160.70	404.46	-	14,035.16	2,961.00	11,074.16	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
ANALISTA DE OFICINA	17	A	8,834.92	4,596.40	404.46	-	13,835.78	2,486.93	11,348.85	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		B	8,834.92	4,260.00	404.46	-	13,500.38	2,429.82	11,070.56	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		C	8,170.48	4,314.00	404.46	-	12,888.94	2,309.86	10,579.08	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO
		D	5,848.97	2,334.56	294.25	-	8,477.78	1,337.74	7,140.04	60 DÍAS AL AÑO	25 DÍAS AL AÑO	NO	NO	NO

Anexo de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 00144/IEEM/IP/A/2012

De conformidad con la cláusula novena del Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado que celebra el Instituto Electoral del Estado de México con sus trabajadores eventuales, la cual señala que "El "INSTITUTO" se obliga a pagar al trabajador, al término del presente contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.", se ejemplifican los siguientes cálculos:

- a) Vocal Ejecutivo adscrito a los órganos desconcentrados que inició sus funciones al inicio del Proceso Electoral de Gobernador 2011 en fecha 01/02/2011 y concluyó el día 15/08/2011, laborando un periodo de 6 meses y 15 días.

No.	Concepto	Cálculo	Importe
1	Aguinaldo	(Sueldo Base/15.2)*32.50	24,631.22
2	Vacaciones	(Sueldo Base/15.2)*10.85	8,210.41
3	Prima Vacacional	(Sueldo Base/15.2)*13.52	10,263.01
4	Gratificación por Proceso	Sueldo Integrado / 2	16,979.83
TOTAL INGRESOS:			60,084.47
ISR (Deducciones):			13,580.64
TOTAL NETO:			46,503.83

- b) Vocales de Organización Electoral y de Capacitación adscritos a los órganos desconcentrados que iniciaron sus funciones al inicio del Proceso Electoral de Gobernador 2011 en fecha 01/02/2011 y concluyó el día 15/08/2011, laborando un periodo de 6 meses y 15 días.

No.	Concepto	Cálculo	Importe
1	Aguinaldo	(Sueldo Base/15.2)*32.50	19,934.30
2	Vacaciones	(Sueldo Base/15.2)*10.85	6,644.77
3	Prima Vacacional	(Sueldo Base/15.2)*13.52	8,305.96
4	Gratificación por Proceso	Sueldo Integrado / 2	12,762.92
TOTAL INGRESOS:			47,647.95
ISR (Deducciones):			9,849.68
TOTAL NETO:			37,798.27

Entendiendo por sueldo integrado la suma de las percepciones que aparecen en el tabulador para los niveles y rangos correspondientes a Vocales Distritales, y está compuesto por: Sueldo Base y Gratificación.

Pero la cantidad de información que requiere ahora y la carga de trabajo que con motivo del proceso electoral tiene la Dirección de Administración, es humanamente imposible (*bona fide*, al no estar obligados), realizar este ejercicio por cada uno de los cargos y las personas que fueron contratadas en órganos desconcentrados.

Por lo anterior, al no estar cerradas todas las juntas distritales y las juntas municipales y que la Dirección de Administración debe llevar a cabo el cálculo del finiquito de todo el personal del Instituto tanto de órganos centrales como de órganos desconcentrados y que el cálculo se realiza persona por persona ya que es completamente falso que todos entraron el mismo día y que evidentemente tampoco concluyen el mismo día, se trata de

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

información que a la fecha está siendo procesada por la Dirección de Administración de conformidad con sus plazos y procedimientos internos y no existe normativamente la obligación de que en el plazo de 22 días se realizara el cálculo de finiquito que debe pagarse a cada trabajador eventual de juntas.

En conclusión, se entregó la información pública y se atendió en la medida de las posibilidades de este Instituto el monto de finiquito que se pagará a los trabajadores eventuales al otorgarle el monto en días de prestaciones a que tienen derecho, por concepto de finiquito.

En razón de lo expuesto el Instituto Electoral del Estado de México, solicita a esta autoridad:

1. Tener al Instituto Electoral del Estado de México, presentado en tiempo y forma para rendir el informe de justificación.
2. Se confirme la respuesta del Instituto Electoral del Estado de México.

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta incompleta a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó saber cuando finalizan sus labores las juntas municipales y distritales con y sin recursos ante el Tribunal. Y en este sentido el monto que percibirán los vocales por concepto de finiquitos. Si no tienen el dato exacto podría ser un aproximado.
- De la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** se pudo detectar que proporciona la información correspondiente a la conclusión de actividades de las juntas municipales y distritales inherentes al Proceso Electoral 2012.

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que hace al monto que percibirán los vocales por concepto de finiquito, **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que a la fecha no es posible realizar el cálculo de las proyecciones individualizadas del finiquito y señala que el Instituto se obliga a pagar a los trabajadores eventuales de acuerdo al Contrato de Tiempo Determinado, lo correspondiente a las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que en la información es incompleta pues en la respuesta se está considerando a todos los servidores públicos que se contrataron para el Proceso Electoral 2012, sin embargo, señala que la información que requiere es respecto de los vocales tanto municipales como distritales.
- **EL SUJETO OBLIGADO** señala en el Informe Justificado que no realiza el pago instantáneo de finiquitos, por lo que al día de la presentación de la solicitud no se cuenta con un documento en donde consten los montos que se pagarán a cada servidor electoral de las juntas.

Asimismo, con el ánimo de satisfacer en la medida de lo posible la solicitud envía los datos sobre los cuales se calculará cada uno de los finiquitos en función del periodo laborado: Aguinaldo: 5 días por mes laborado, calculado sobre el sueldo base; más vacaciones: 1.67 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; más prima vacacional: 2.08 días por mes laborado, calculado sobre sueldo base; y más gratificación por proceso: 1 quincena máximo de percepciones, considerando el salario integrado, proporcional a la fecha del ingreso. Esto confrontado con el tabulador de sueldos disponible en el Portal de Transparencia del Instituto, del cual proporciona los datos de acceso.

Aunado a lo anterior, hace llegar un ejemplo de cálculo para los cargos de vocales a fin de que el recurrente pueda tener una idea más clara respecto del finiquito que será proporcionado a dichos servidores electorales.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las precisiones correspondientes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.



EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “EL RECURRENTE” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “EL RECURRENTE” y remítase a la Unidad de Información de “EL SUJETO OBLIGADO” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE DE LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA CON VOTO PARTICULAR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE DE LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.



EXPEDIENTE: 00976/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE DE LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENTE DE LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00976/INFOEM/IP/RR/2012.**